

**CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.*

**COMITÉ DE ÉTICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO**

Con fundamento en los artículos 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 6 y 16 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 6 y 17 segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 1 y 4 primer párrafo de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; 1 y 4 del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; 1, 4, 17, 19 y Transitorio Sexto de los Lineamientos para la Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; y,

**CONSIDERANDO**

I. Que el artículo 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que las Constituciones y Leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

Los tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como, fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal, o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

II. Que el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto; describe su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones; además de que conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares.

III. Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México establecen que este órgano jurisdiccional es autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones, y, es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

IV. Que el 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia de combate a la corrupción.

V. Que el 18 de julio de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación diversos Decretos por los que se expidieron la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

VI. Que el 24 de abril de 2017, la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, expidió el Decreto 202, publicado en la misma fecha, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, creándose el Sistema Estatal Anticorrupción.

VII. Que el 30 de mayo de 2017, la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, emitió el Decreto 207, publicado en la misma fecha, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", por el que se expide la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

VIII. Que en términos del artículo 5 párrafo segundo de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y su correlativo de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, los entes públicos están obligados

a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público al observar los principios rectores del servicio público: Legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina y rendición de cuentas.

**IX.** Que de conformidad con los artículos 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, las personas servidoras públicas deberán observar el Código de Ética conforme a los Lineamientos que emita la Ley del Sistema Anticorrupción, para que en su actuar impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su debido desempeño.

**X.** Que en fecha 12 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, expedidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

**XI.** Que el 17 de diciembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

**XII.** Que en fecha 30 de junio de 2023, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, se publicaron los Lineamientos para la Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y, que de conformidad con lo señalado en el Transitorio Sexto, corresponde a esta instancia expedir el Código de Conducta para las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en un plazo no mayor a noventa días hábiles contados a partir de su instalación.

**XIII.** Que en fecha 9 de octubre de 2023 y, en cumplimiento al Transitorio Tercero de los Lineamientos citados en el numeral XII, se instaló el Comité de Ética del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

**XIV.** Que el 15 de marzo de 2024, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, el cual establece el *Eje 1. Cero corrupción y gobierno del pueblo y para el pueblo “Estado de Derecho y austeridad”* y, como parte del inciso *b. Combate a la corrupción*, el *Objetivo 1.2. Eliminar la corrupción en todas sus formas y modalidades*, que contempla la *Estrategia 1.2.2. Desarrollar e implementar estrategias integrales para prevenir, detectar y sancionar actos de corrupción* y, a su vez, la *Línea de acción 1.2.2.2. Impulsar la Ética Pública para prevenir y combatir la corrupción al interior de la administración pública*; por lo que, resulta necesario promover acciones tendentes a materializar tales propósitos al interior del Tribunal.

**XV.** Que mediante el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, de fecha 21 de marzo de 2024, el Titular del Órgano Interno de Control concedió al Comité de Ética del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, una prórroga de cuarenta y cinco días hábiles para la aprobación, emisión y publicación del Código de Conducta referido en el numeral XII.

**XVI.** Que a través del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de 9 de abril de 2024, el Sistema Nacional Anticorrupción refrendó los Lineamientos para la emisión del Código de Ética señalados en el numeral X.

**XVII.** Que el Titular del Órgano Interno de Control de este órgano jurisdiccional, en el ámbito de sus atribuciones, emitió el Acuerdo de fecha 24 de mayo de 2024, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Ética, mismo que será publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” para su debida vigencia.

Por lo antes expuesto, a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones y consideraciones enunciadas, el Comité de Ética del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, emite el:

## **CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO**

### **I. PRESENTACIÓN**

Las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México tenemos el firme compromiso con el servicio público, con la sociedad y que nuestro desempeño se lleve a cabo en absoluto respeto a los derechos humanos.

Como institución encargada de la impartición de justicia administrativa, estamos obligados a crear condiciones que permitan el óptimo desempeño de la función que constitucionalmente tenemos asignada, y para ello, se requiere el

establecimiento de medidas preventivas que inhiban cualquier conducta que atente contra los principios, valores y reglas que deben observarse en el ejercicio diario de nuestra función.

El presente Código tiene como finalidad fortalecer y promover en las personas servidoras públicas, los principios contenidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, así como en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México, ello con la convicción de que debemos ser ejemplo para las demás instituciones, sobre todo, ante la sociedad, asumiendo el compromiso de observar y cumplir cabalmente los principios, valores y reglas que rigen el servicio público, previniendo cualquier tipo de violencia o discriminación.

El Código de Conducta de este Tribunal coadyuvará para que el ejercicio del servicio público se lleve a cabo con probidad, para lograr resultados que sean satisfactorios para la ciudadanía, mediante el establecimiento de pautas que se apliquen en la actividad diaria y se cumplan los compromisos establecidos en el Código de Ética.

Asimismo, este instrumento permite contribuir al fortalecimiento de la igualdad de género, favorecer un clima laboral respetuoso; propone un lenguaje incluyente y no sexista, así como un proceder objetivo, imparcial y que se cumpla con diligencia y oportunidad la tramitación de los procedimientos administrativos.

En ese contexto de respeto a los derechos humanos, legalidad, integridad y cooperación, las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, tenemos por convicción que el desempeño de nuestras funciones se lleve a cabo con actitud profesional y vocación de servicio que nos permita abonar a la construcción de una sociedad que viva en armonía y en un clima de paz y respeto; por ello, nos capacitamos y fortalecemos conocimientos y habilidades continuamente, privilegiando el interés público por encima de intereses particulares.

Por lo anterior, se exhorta a las personas servidoras públicas para que en el ejercicio de sus funciones adopten y promuevan los principios rectores, valores y reglas de integridad establecidos en el Código de Ética y el Código de Conducta; eviten participar en cualquier acto que lesione el interés colectivo y, de conocer alguno, lo denuncien ante las instancias correspondientes, como signo de que nos desempeñamos con el más alto estándar de integridad, en estricto respeto a los derechos humanos, con visión de género, no discriminación, libre de estereotipos y alejados de orientaciones subjetivas, independientemente del empleo, cargo o comisión que se desempeñe.

## II. ÁMBITO DE APLICACIÓN, OBJETO Y OBLIGATORIEDAD

**Artículo 1.** El presente Código de Conducta es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

Tiene por objeto la aplicación de los principios rectores, valores y reglas de integridad, con la finalidad de orientar la conducta de las personas servidoras públicas para lograr el perfeccionamiento constante de sus actuaciones, el respeto al derecho humano a una buena administración y la proporcionalidad entre el interés público y los derechos fundamentales.

## III. GLOSARIO

**Artículo 2.** Para efectos del presente Código, se entenderá por:

- a) **Código de Conducta:** Al Código de Conducta para las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.
- b) **Código de Ética:** Al Código de Ética de las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.
- c) **Conflicto de interés:** A la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios.
- d) **Comité o Comité de Ética:** Al Comité de Ética del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.
- e) **Denuncia:** A la manifestación acerca de actos u omisiones de las personas servidoras públicas, por presuntas vulneraciones a los principios, valores o reglas de integridad, descritas en el Código de Ética o las conductas contempladas en el Código de Conducta, y que se hace del conocimiento al Comité de Ética.

- f) **Personas servidoras públicas:** A aquéllas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.
- g) **Principios Rectores:** A los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad.
- h) **Reglas de Integridad:** A las conductas para el ejercicio del empleo, cargo o comisión de las personas servidoras públicas del Tribunal, que constituyen una guía para identificar acciones que puedan vulnerar lo previsto en cada una de ellas.
- i) **Tribunal:** Al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.
- j) **Valores:** Al interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

#### IV. PRINCIPIOS RECTORES

**Artículo 3.** En el desempeño del empleo, cargo o comisión, se deberán observar los principios rectores que rigen al servicio público, de conformidad con los artículos 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México, y los correlativos del Código de Ética, mismos que se enuncian a continuación:

- |                     |                            |
|---------------------|----------------------------|
| a) Legalidad.       | i) Objetividad.            |
| b) Honradez.        | j) Transparencia.          |
| c) Lealtad.         | k) Rendición de cuentas.   |
| d) Imparcialidad.   | l) Competencia por mérito. |
| e) Eficiencia.      | m) Eficacia.               |
| f) Economía.        | n) Integridad.             |
| g) Disciplina.      | ñ) Equidad.                |
| h) Profesionalismo. |                            |

#### V. VALORES

**Artículo 4.** Los valores contenidos en el Código de Ética y que las personas servidoras públicas deben aplicar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son los siguientes:

- |                                    |                                  |
|------------------------------------|----------------------------------|
| a) Interés público.                | e) Equidad de género.            |
| b) Respeto.                        | f) Entorno cultural y ecológico. |
| c) Respeto a los derechos humanos. | g) Cooperación.                  |
| d) Igualdad y no discriminación.   | h) Liderazgo.                    |

#### VI. REGLAS DE INTEGRIDAD

**Artículo 5.** Son las conductas que establece este Código de Conducta, en relación con el Código de Ética, y constituyen una guía para el ejercicio del empleo, cargo o comisión para las personas servidoras públicas del Tribunal, a fin de orientar sus decisiones en un sentido ético.

##### A. Actuación Pública

###### a. Responsabilidad

Me comprometo a conducir mi actuar en el empleo, cargo o comisión que desempeño en el Tribunal, con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad y con una clara orientación al interés público.

###### b. Conductas esperadas

- I. Conduciré mi actuar conforme a las atribuciones y facultades que establezcan los ordenamientos jurídicos aplicables, así como los acuerdos emitidos por la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal y, las circulares correspondientes;

- II. Desempeñaré mi empleo, cargo o comisión con imparcialidad, sin solicitar ni recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros;
- III. Cumpliré con las atribuciones que tengo asignadas derivadas del empleo, cargo o comisión que ostento sin beneficiarme personalmente o a terceros con los que tenga una relación familiar, de amistad o de negocios;
- IV. Atenderé las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación; asimismo, colaboraré en el ámbito de mis atribuciones con la investigación por violaciones en las indicadas materias;
- V. Conduciré mi actuar en el servicio público sin hacer proselitismo en mi jornada laboral y sin preferencias político-electorales;
- VI. Evitaré disponer de los recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines ajenos al servicio público;
- VII. Permitiré la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos;
- VIII. Asignaré o delegaré responsabilidades y funciones con apego a las disposiciones normativas aplicables;
- IX. Haré del conocimiento a las autoridades correspondientes de los servidores públicos subordinados que incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral;
- X. Trataré con respeto y sin actos de discriminación a otros servidores públicos, así como a toda persona en general;
- XI. Estableceré medidas cuando se me haga de mi conocimiento por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés;
- XII. Durante la ejecución de mi empleo, cargo o comisión, me abstendré de actuar como abogado en juicios de cualquier materia que se promuevan contra instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno, salvo las excepciones previstas en la legislación correspondiente;
- XIII. Daré un trato respetuoso y tolerante a personal subordinado y compañeros de trabajo;
- XIV. Me abstendré de desempeñar otro empleo, en el sector público o privado, a menos que los horarios sean compatibles con los establecidos por el Tribunal y no represente un posible conflicto de interés;
- XV. Colaboraré con otros servidores públicos, áreas jurisdiccionales y administrativas, entes públicos, órganos autónomos y, el Poder Judicial, y propiciaré el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales; y,
- XVI. Cooperaré con la solución a dificultades que se presenten para el logro de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales.

## **B. Información Pública**

### **a. Responsabilidad**

Me comprometo a conducir mi actuar en el empleo, cargo o comisión que desempeño en el Tribunal, conforme a los principios de transparencia y máxima publicidad, resguardando la documentación e información que tengo bajo mi responsabilidad.

### **b. Conductas esperadas**

- I. Canalizaré a las personas que requieran orientación en la presentación de una solicitud de acceso a la información pública, hacia la Unidad correspondiente;
- II. Cumpliré con las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a la información pública;
- III. Atenderé las solicitudes de acceso a la información pública conforme a las atribuciones o facultades legales o normativas;
- IV. Buscaré la información o documentación pública que se solicita de manera exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo mi resguardo;
- V. Me abstendré de ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales;
- VI. Evitaré alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada la información pública;
- VII. Me abstendré de permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida de información o documentación pública;
- VIII. Garantizaré el derecho de acceso a la información pública de este Tribunal, sin entregar documentación e información confidencial o reservada;
- IX. Manejaré con responsabilidad y sin fines lucrativos las bases de datos a las que tengo acceso o que haya obtenido con motivo de mi empleo, cargo, comisión o funciones;

- X. Cooperaré con las actividades para la identificación, generación, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto; y,
- XI. Difundiré información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

### **C. Contrataciones Públicas**

#### **a. Responsabilidad**

Me comprometo como persona servidora pública del Tribunal cuando participe directamente o a través de subordinados en contrataciones públicas, a conducirme con transparencia, imparcialidad y legalidad, orientando mis decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, a efecto de garantizar las mejores condiciones para el Tribunal.

#### **b. Conductas esperadas**

- I. Declararé conforme a las disposiciones aplicables, los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones proveedoras y prestadoras de servicios;
- II. Aplicaré el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación;
- III. Formularé los requerimientos estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, sin provocar gastos excesivos e innecesarios;
- IV. Estableceré condiciones equitativas en las invitaciones o convocatorias, con el fin de no dar ventaja ni un trato diferenciado a los licitantes;
- V. Vigilaré que los licitantes cumplan con los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias, en el tiempo y forma establecidos;
- VI. Observaré que los proveedores cumplan con los requisitos previstos en las solicitudes de cotización;
- VII. Cuidaré la información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas;
- VIII. Seré imparcial en la selección, designación, contratación y, en su caso, remoción o rescisión del contrato en los procedimientos de contratación;
- IX. Evitaré influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de autorizaciones;
- X. Enviaré correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios únicamente a través del correo institucional;
- XI. Me reuniré con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios únicamente en los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio;
- XII. Me abstendré de ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con el Tribunal; y,
- XIII. Cumpliré con la normativa aplicable para la adquisición de bienes o servicios, conforme al precio establecido en el mercado.

### **D. Trámites y Servicios**

#### **a. Responsabilidad**

Es mi compromiso atender a los usuarios y autoridades de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial, en el desempeño del empleo, cargo o comisión que ostento en el Tribunal.

#### **b. Conductas esperadas**

- I. Actuaré siempre con respeto a la dignidad humana en la atención al público;
- II. Proporcionaré información verídica sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios;
- III. Realizaré los trámites y otorgaré los servicios de forma eficiente, sin retrasar los tiempos de respuesta;
- IV. Cumpliré con las disposiciones jurídicas aplicables en los trámites y servicios, sin exigir mayor requisito o condición;
- V. Atenderé con equidad las consultas, así como la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios; y,
- VI. Evitaré recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.



**E. Recursos Humanos****a. Responsabilidad**

Al participar en procedimientos de recursos humanos y de planeación de estructuras, me apegaré a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

**b. Conductas esperadas**

- I. Garantizaré la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y normatividad aplicable;
- II. Me abstendré de designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar en el desempeño del-servicio público;
- III. Omitiré proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo mi resguardo;
- IV. Evitaré suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos;
- V. Me abstendré de seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente la constancia de no inhabilitación;
- VI. Evitaré seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos o no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano;
- VII. Me abstendré de seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco;
- VIII. Daré a conocer la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso;
- IX. Me abstendré de otorgar a una persona servidora pública subordinada, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, capacidades o desempeño;
- X. Evitaré disponer del personal a mi cargo para que realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público;
- XI. Eludiré presentar información o documentación falsa, o que induzca al error acerca del cumplimiento de metas de la evaluación del desempeño;
- XII. Evitaré remover, cesar, despedir, separar, dar o solicitar la baja de personas servidoras públicas, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables;
- XIII. Me excusaré de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés;
- XIV. Procuraré que los procesos de evaluación de ingreso, desempeño y permanencia de las personas servidoras públicas se realicen en forma objetiva; y,
- XV. Propondré la implementación de acciones de mejora en áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética o al Código de Conducta.

**F. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles****a. Responsabilidad**

Al participar en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administraré los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**b. Conductas esperadas**

- I. Me abstendré de solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles;
- II. Evitaré compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia y destrucción de bienes públicos, así como sustituir o alterar documentos;
- III. Me abstendré de recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- IV. Prescindiré de intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;

- V. Me abstendré de tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado;
- VI. Evitaré manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- VII. Me abstendré de utilizar el parque vehicular de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por el Tribunal;
- VIII. Inhibiré utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable; y,
- IX. Evitaré disponer de los bienes y demás recursos públicos, sin observar las normas a los que se encuentran afectos y no los destinaré a fines distintos al servicio público.

## **G. Procesos de Evaluación**

### **a. Responsabilidad**

Al participar en procesos de evaluación, me apegaré en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

### **b. Conductas esperadas**

- I. Evitaré proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información del Tribunal, o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de mis funciones y facultades;
- II. Me abstendré de trasgredir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas;
- III. Atenderé las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa; y,
- IV. Evitaré alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos.

## **H. Control Interno**

### **a. Responsabilidad**

Al participar en procesos en materia de control interno, deberé generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos se realicen con apego a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

### **b. Conductas esperadas**

- I. Comunicaré los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos;
- II. Diseñaré o actualizaré las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno;
- III. Evitaré generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente;
- IV. Inhibiré comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa;
- V. Supervisaré los planes, programas o proyectos a mi cargo y, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal subordinado;
- VI. Salvaguardaré documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad;
- VII. Ejecutaré mis funciones estableciendo las medidas de control que me correspondan;
- VIII. Omitiré modificar procesos y tramos de control, conforme a mis atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética o al Código de Conducta;
- IX. Implementaré o en su caso, adoptaré mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés;
- X. Realizaré propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos; y,
- XI. Daré cumplimiento a leyes, reglamentos y demás normas que rijan la materia en aquellos trámites o servicios de atención directa al público y observaré aquéllos previstos por las instancias competentes.

## **I. Procedimiento Administrativo**

### **a. Responsabilidad**

Al participar en procedimientos administrativos, será mi obligación tener una cultura de denuncia, respetar las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia, conforme al principio de legalidad.



**b. Conductas esperadas**

- I. Notificaré el emplazamiento del procedimiento y sus consecuencias;
- II. Otorgaré la oportunidad de ofrecer pruebas;
- III. Desahogaré las pruebas que se hayan admitido a las partes;
- IV. Concederé la oportunidad de formular alegatos a las partes;
- V. Señalaré los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada;
- VI. Informaré, declararé y testificaré sobre los hechos relacionados con conductas contrarias a la normatividad;
- VII. Proporcionaré la documentación o información que la autoridad competente requiera de manera fundada y motivada, para el ejercicio de sus funciones y colaboraré con éstas en sus actividades;
- VIII. Requeriré documentación o información que, de manera fundada y motivada, sea necesaria para el ejercicio de mis funciones; y,
- IX. Observaré criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad.

**J. Desempeño Permanente con Integridad****a. Responsabilidad**

Me comprometo a conducir mi actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

**b. Conductas esperadas**

- I. Conduciré mi actuar con un trato digno;
- II. Priorizaré la igualdad de trato a otras personas servidoras públicas como a toda persona en general;
- III. Cumpliré de manera diligente las actividades de forma ágil y expedita al público en general;
- IV. Ejerceré mis funciones sin hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado;
- V. Contribuiré con la entrega de información y documentación gubernamental, con el fin de agilizar las solicitudes de acceso a información pública;
- VI. En el ejercicio del empleo, cargo o comisión, evitaré recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en el otorgamiento de trámites o servicios;
- VII. Evitaré realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan el uso eficiente y eficaz de los recursos públicos;
- VIII. Me abstendré de aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos;
- IX. Evitaré utilizar el parque vehicular de carácter oficial o arrendado para el uso particular, personal o familiar;
- X. Evitaré solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles en el desarrollo de mis funciones; y,
- XI. Permitiré la presentación de denuncias y acusaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o no propicien la rendición de cuentas.

**K. Cooperación con la Integridad****a. Responsabilidad**

Me comprometo a colaborar con el Tribunal en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

**b. Conductas esperadas**

- I. Fomentaré la cultura de la denuncia en áreas sensibles o vulnerables a la corrupción;
- II. Propondré cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas;
- III. Aplicaré buenas prácticas a favor del servicio público.

**L. Comportamiento Digno****a. Responsabilidad**

Me conduciré en forma digna, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tengo o guardo relación con motivo de mis funciones.

**b. Conductas esperadas**

- I. Proporcionaré un trato respetuoso y adecuado a toda persona con la que, con motivo de mi empleo, cargo o comisión tenga relación;
- II. Realizaré acciones que garanticen y protejan los derechos humanos, así como, la igualdad entre mujeres y hombres;
- III. Evitaré que la gestión y otorgamiento de un trámite o servicio, sea condicionado;
- IV. Fomentaré la cultura de la denuncia por transgresiones a los ordenamientos jurídicos en materia de ética;
- V. Desarrollaré las relaciones de trabajo entre compañeros, con un trato equitativo y solidario;
- VI. Evitaré realizar cualquier acción que afecte el respeto, el honor y la dignidad de las demás personas servidoras públicas;
- VII. Evitaré realizar acciones que representen agresividad, intimidación, supremacía o dominación, respecto de otras personas servidoras públicas o ciudadanos;
- VIII. Me abstendré durante el ejercicio de mi empleo, cargo o comisión de la ejecución de comportamientos, tendentes a vulnerar la dignidad de toda persona;
- IX. Evitaré durante el ejercicio de mi empleo, cargo o comisión la difusión por cualquier medio de imágenes o videos de toda persona, que produzcan a éstos afectación a su honor o dignidad; y,
- X. Promoveré en el desarrollo del servicio público, la no discriminación.

**VII. DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 6.** Con el objeto de dar certeza a las personas servidoras públicas del Tribunal, el Comité será la instancia competente para la interpretación, consulta y asesoría del presente Código de Conducta con motivo de su aplicación u observancia; y, sólo en caso de duda, se hará de conocimiento al Órgano Interno de Control mediante sesión ordinaria o extraordinaria para su asesoría, y así determinar por parte de los integrantes del Comité lo conducente.

**Artículo 7.** Derivado de la naturaleza de que goza el presente Código de Conducta, no demerita ni excluye el cumplimiento de las diversas obligaciones que de manera general o específica detenten las personas servidoras públicas con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión en el Tribunal.

**Artículo 8.** El Comité analizará anualmente la instrumentación del presente Código de Conducta, así como su contenido, a fin de determinar si éste sigue vigente o es procedente su actualización.

**TRANSITORIOS**

**Primero.** Publíquese el presente Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en el órgano de difusión interno y en la página web del Tribunal, así como en los estrados de las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, Magistratura Consultiva y Magistratura Supernumeraria; y en las oficinas de las unidades administrativas del Tribunal.

**Segundo.** El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**Así lo aprobó el Comité de Ética del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en su Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro.**

**INTEGRANTES.- Dr. Luis Eduardo Gómez García,** Magistrado de la Primera Sección de la Sala Superior y Suplente del Presidente.- **Rúbrica.- Mtro. Everardo Camacho Rosales,** Titular del Órgano Interno de Control, con facultad de Vigilancia.- **Rúbrica.- Mtra. Arlen Siu Jaime Merlos,** Magistrada de la Segunda Sección de la Sala Superior con residencia en Tlalnepantla de Baz y Vocal Titular de Magistraturas.- **Rúbrica.- Mtro. Víctor Alfonso Chávez López,** Magistrado de la Cuarta Sección Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas con residencia en Toluca y Vocal Titular de Magistraturas.- **Rúbrica.- Mtra. Ingrid Soledad Salyano Peñuelas,** Servidora pública adscrita a la Cuarta Sección Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas con residencia en Toluca y Vocal Titular de Mandos Medios o Superiores.- **Rúbrica.- Lic. Edgar Arturo González Arteaga,** Subdirector de Modernización y Normatividad Administrativa y Vocal Titular de Mandos Medios o Superiores.- **Rúbrica.- Lic. Christian Guzmán Hernández,** Servidora pública adscrita a la Cuarta Sección Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas con residencia en Toluca y Vocal Titular de Órganos Jurisdiccionales.- **Rúbrica.- Mtro. Christian Leonel González Soto,** Servidor público adscrito a la Octava Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas con residencia en Toluca y Vocal Titular de Órganos Jurisdiccionales.- **Rúbrica.- Lic. Eugenia Alejandra Betech Marín,** Servidora pública adscrita a la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales y Vocal Suplente de Unidades Administrativas.- **Rúbrica.- Lic. Fabiola Arratia Alamo,** Asesora y Secretaría Técnica.- **Rúbrica.**

**ANEXO UNO**

**CARTA DE PRESENTACIÓN**

Toluca, Estado de México; 24 de mayo de 2024.

**PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL  
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTES**

Con fundamento en los artículos 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, presento ante ustedes el Código de Conducta como un instrumento que permite a todas las personas servidoras públicas del Tribunal, regirse por los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética de la personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con el objetivo de delimitar las acciones que deben observarse entre nosotros, fortaleciendo la transparencia y la prevención de la corrupción, que den como resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas con un sentido ético.

El Código de Conducta es de observancia general y de cumplimiento obligatorio para todas las personas servidoras públicas del Tribunal.

**ATENTAMENTE**

**MTRO. GERARDO BECKER ANIA  
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL  
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CARÁCTER DE  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ÉTICA**

---

**ANEXO DOS**

**CARTA COMPROMISO**

\_\_\_\_\_, Estado de México; \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2024.

Quien \_\_\_\_\_ suscribe, \_\_\_\_\_, con clave de servidor(a) público(a) \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ adscrito(a) \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, manifiesto de manera expresa y libre que se me han hecho de conocimiento el Código de Ética y el Código de Conducta, ambos aplicables para el ejercicio de mi empleo, cargo o comisión como \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ y, por tanto, me comprometo a cumplirlos cabalmente.

**Atentamente**

\_\_\_\_\_  
**Firma**